



DECRETO N° **1426**

NEUQUÉN, **19 OCT 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 6376 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Acta Contravencional N° 43941 de fecha 16 de abril de 1998, por la cual se constató que la **señora FIERRO IRIS VIVIANA** conducía su vehículo Dominio-AFO397, careciendo de seguro obligatorio vigente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, compareció la imputada en el término legal establecido, alegando en su descargo, que al momento de los hechos había tenido un accidente de tránsito, y por los nervios no pudo ubicar el seguro, pese a que el mismo iba en el interior del vehículo, adjuntándolo y agregándose al expediente de marras, como así de la tarjeta verde y de la exposición policial;

Que no adjunta ninguna constancia que acredita que al momento de la infracción el seguro estaba pago y por lo tanto vigente, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora FIERRO IRIS VIVIANA** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora IRIS VIVIANA**

///...3º

ALICIA E. [Firma]
Directora General de Tránsito y Seguridad
Secretaría de Tránsito y Seguridad
Municipalidad de Neuquén

3°...///

FIERRO interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 09 de junio de 1999, manifestando que se la agravia en los considerandos de la sentencia, ya que corre agregada en las actuaciones constancia de Seguros San Cristóbal, con vigencia de cobertura desde el día 30 de mayo de 1997 hasta el 30 de mayo de 1998, por lo tanto el día de la infracción el vehículo en cuestión se encontraba con dicho seguro vigente, por lo que mal puede imputársele la falta, solicitando se revea la Sentencia;

Que el Juez resuelve remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución -fs. 11 vta.-;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 483/99**, entendiéndose que lo alegado por la recurrente carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la falta cometida, por realizar un planteo falaz y falto de fundamentos, siendo dable destacar, en primer orden que la documentación acompañada, como supuesto recibo de pago que le otorgaría cobertura, desde el día 30 de mayo de 1997 al 30 de mayo de 1998, carece de fecha de pago o recepción del mismo, por parte de la compañía aseguradora San Cristóbal;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por la Jueza de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

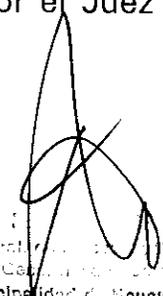
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora** ----- **IRIS VIVIANA FIERRO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal

///...3º


ALICIA I. PÉREZ
Directora Central de Asesoría y Promoción
Secretaría Central de Asesoría y Promoción
Municipalidad de Neuquén

3°...///

Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 6376 -Año 1998, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 483/99.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

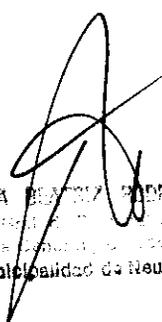
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén